



DEPARTAMENTO COLÓN  
(Prov. De Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 – Fax (0351) 4902093  
E-mail: [secgobierno@coloniatirolesa.gov.ar](mailto:secgobierno@coloniatirolesa.gov.ar)

Colonia Tirolesa, 10 de Julio de 2017.

**Visto:**

La Constitución de la Provincia de Córdoba, Art. 75 y 186, la Ley 8102, art 30, inc. 21 y la Resolución MSPC 15/2009;

**Y Considerando:**

Que existe en nuestra Provincia la Resolución 15/2009, emitida por el MSPC en la cual se refiere al servicio de traslado;

Que en la actualidad se encuentra en aumento la necesidad de darle un marco legal al servicio de traslado de pacientes crónicos, ya que dicha actividad se encuentra sin regulación y con muchos blancos en la legislación;

Que el servicio de traslado es una forma organizada de poder concretar el traslado programado de pacientes de bajo riesgo, que no necesiten de soporte vital;

Que es necesaria la regulación de la habilitación de estos vehículos para la seguridad de la comunidad y por sobre todo los pacientes que necesiten utilizar el servicio en cuanto es dificultoso el traslado de los mismos en servicios de remises, por el costo que implica el servicio a lo largo de un tratamiento quizás muy extenso, y menos aún el traslado en servicio público de pasajeros, con cuanto a la incomodidad y a la salubridad;

Que se deben establecer requisitos en cuanto a los vehículos que se dispongan para el servicio como de las personas que conduzcan, debiendo así resultar un servicio de condiciones amables a las necesidades de los pacientes a trasladarse, realizando además un registro de los mismos para facilitar el control;



DEPARTAMENTO COLÓN

(Prov. De Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 – Fax (0351) 4902093

E-mail: [secgobierno@coloniatirolea.gov.ar](mailto:secgobierno@coloniatirolea.gov.ar)

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE COLONIA TIROLESA**

**SANCIONA CON FUERZA**

**DE ORDENANZA**

**Artículo 1: Objeto.** Crease la actividad de “servicio de traslado de pacientes bajo tratamiento crónico”, el cual se encontrara bajo la autoridad de control dispuesta por la Municipalidad, el Juzgado administrativo de Faltas, y bajo el ordenamiento establecido por la presente ordenanza y la normativa provincial y nacional vigente.

**Artículo 2: Registro de vehículos.** Crease un Registro de vehículos de traslado de pacientes bajo tratamiento crónico con habilitación municipal.

**Artículo 3: Requisitos de habilitación. Titular de la habilitación y conductores autorizados.** Quien solicite la habilitación, sea persona humana o jurídica, como aquellas personas que el mencionado indique como autorizados para conducir, deberán cumplir los siguientes requisitos. Titular:

- a) Presentar nota de solicitud de habilitación para traslado de pacientes bajo tratamiento crónico dirigido al Intendente Municipal, donde suscriba todos sus datos identificatorios;
- b) Documentación de todos: se deberá acompañar la mencionada nota con copia de DNI del titular y de los autorizados, todos con domicilio en la localidad con una antigüedad mayor a un año de residencia, licencia de conducir categoría D2, libreta sanitaria, certificado de antecedentes policiales, cedula azul para autorizados;



DEPARTAMENTO COLÓN  
(Prov. De Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 – Fax (0351) 4902093

E-mail: [secgobierno@coloniatirolea.gov.ar](mailto:secgobierno@coloniatirolea.gov.ar)

Folio: I

Folio: 27

Secretario: *esj*

**Artículo 4: Requisitos de habilitación. Vehículo.** Será necesario que el/los vehículo/s que presten el servicio de traslado de pacientes en tratamiento crónico presenten cumplimentados los requisitos para obtener la habilitación municipal enunciados a continuación:

- a) Modelo: el vehículo afectado al servicio debe corresponderse a tipo sedán o furgón, con medidas mínimas de 2.20m de largo y 1.60 m de ancho y 1.60 de altura, deberán contar con disponibilidad de espacio en el baúl y/o portaequipaje;
- b) Ambiente climatizado, en correcto funcionamiento;
- c) Señalización: el vehículo afectado al servicio deberá estar individualizado con la leyenda “servicio de traslado de pacientes bajo tratamiento crónico”, número de interno si correspondiese y el nombre de fantasía en capot y laterales del vehículo;
- d) Iluminación: el vehículo afectado al servicio deberá contar con una óptima iluminación interna en funcionamiento;
- e) Cinturón de seguridad y apoya cabezas: el vehículo afectado al servicio deberá contar con los cinturones de seguridad y apoya cabezas correspondientes y en correcto funcionamiento;
- f) Radicación y Modelo: el vehículo afectado al servicio deberán estar registrados y radicados en la Municipalidad de Colonia Tirolesa. Los mismos no podrán exceder de una antigüedad mayor a la de diez (10) años, computándose la misma al día 31 de diciembre de cada año a partir de la fecha de inscripción como unidad Okm ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor. El Departamento ejecutivo podrá autorizar la habilitación en aquellos supuestos especiales en donde la antigüedad se exceda hasta un año como máximo y donde se verifique que el estado general del vehículo así lo permite de manera excepcional.



DEPARTAMENTO COLÓN

(Prov. De Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 – Fax (0351) 4902093

E-mail: [secgobierno@coloniatiroleza.gov.ar](mailto:secgobierno@coloniatiroleza.gov.ar)

- g) Documentación: título de propiedad del/ los vehículos que brindaran el servicio, tarjeta verde del/ los mismos, certificado de ITV vigente de cada uno, póliza de seguro que cubra los riesgos ante terceros transportados y no transportados, con indicación específica de la actividad que desarrolla la unidad, libre de multas a nivel provincial y del Juzgado de Faltas de Colonia Tirolésa;

**Artículo 5: Precio.** En la nota de solicitud de habilitación deberá acompañar como **Anexo I** una tabla de precios, en el cual indicara la modalidad de cobro y referente de actualización de precios de la prestación del servicio que utilizara, precios especiales en horarios de guardia y/o fuera del horario de atención, además de indicar las opciones de pago de los pacientes y el modo de facturación.

**Artículo 6: Horario de atención al público.** En la nota de solicitud de habilitación deberá indicar además el horario de atención en el cual estará disponible el servicio, como también la existencia o no de guardias u excepciones a los mencionados horarios.

**Artículo 7: Canon.** Cada Titular deberá abonar por cada vehículo autorizado, trimestralmente un monto equivalente al dos por ciento anual del valor del vehículo habilitado modelo cero kilómetro que corresponda.

**Artículo 8: Medio de comunicación.** Cada vehículo deberá contar con un número de teléfono móvil el cual deberá estar disponible durante todo el recorrido del traslado, como así también en los horarios de atención al público y en guardias y/o horarios excepcionales. No obstante, podrán utilizar una central de llamadas y números fijos de teléfono a fin de establecer turnos y coordinar traslados.

**Artículo 9: Reglamento Interno.** Cada titular deberá presentar un reglamento que indique la forma y logística del procedimiento que se elija para su funcionamiento que tenga en consideración desde el vehículo que realiza el traslado, la fecha de solicitud de traslado, fecha de traslado,



DEPARTAMENTO COLÓN  
(Prov. De Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 – Fax (0351) 4902093  
E-mail: [secgobierno@coloniatirolea.gov.ar](mailto:secgobierno@coloniatirolea.gov.ar)

Municipalidad de Colonia Tirolesa  
H. Concejo Deliberante  
Corresponde a Protocolo de Ordenanzas  
Tomo: I  
Folio: 26  
Secretario: *[Signature]*

nombre del paciente, si es por medio de obra social o forma particular, lugar de inicio del traslado, lugar de destino, tiempo estimado de espera y hora de llegada al destino inicial, conductor a cargo, importe y forma de pago, y demás datos que se requieran en un futuro.

**Artículo 10: Libro de viajes.** Cada titular deberá llevar por vehículo un libro donde conste: fecha de solicitud de traslado, fecha de traslado, nombre del paciente, obra social, lugar de inicio del traslado, lugar de destino, tiempo estimado de espera y hora de llegada al destino inicial, conductor a cargo y forma de pago.

**Artículo 11: Inscripción.** Una vez aprobada la solicitud presentada por el titular del servicio, se otorgara la habilitación lo que generara la obligación de pago establecido por la Ordenanza Tarifaria vigente, cuyo cedulón deberá tenerse presente en el vehículo al momento de circular, junto a la demás documentación exigida para la circulación.

**Artículo 12: Renovación anual.** El titular del servicio deberá presentar al inicio de cada año calendario toda la documentación que se solicita al inicio del expediente, en tanto desde la habilitación deberá presentar la renovación de la póliza en caso de corresponder, como así también el ITV o licencias de conducir, en caso de que las misma se venzan durante la duración de la habilitación.

**Artículo 13: Incumplimiento. Inhabilitación. Caducidad** El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente ordenanza o aquella que se dicte en un futuro, en cualquiera de sus partes, dará lugar a la caducidad de la habilitación y la inhabilitación al titular de la habilitación como para el autorizado, si corresponde, para obtener una nueva habilitación municipal de cualquier categoría por el plazo de cinco años, además de la sanción pecuniaria que se corresponda,



DEPARTAMENTO COLÓN

(Prov. De Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 – Fax (0351) 4902093

E-mail: [secgobierno@coloniatirolea.gov.ar](mailto:secgobierno@coloniatirolea.gov.ar)

dando lugar a la intervención del Juzgado Administrativo de Faltas y la aplicación de las sanciones correspondientes.

**Artículo 14: Supuestos de inhabilitación.** La inhabilitación procederá en los siguientes supuestos:

- a) Cuando durante la prestación del servicio se cometan hechos incompatibles con la moral, buenas costumbres o seguridad pública;
- b) Cuando se compruebe adulteración de la documentación correspondiente a la tramitación y obtención de la habilitación o de la habilitación en si misma;
- c) Cuando se verifique una alteración o especulación en la tabla de precios que se presentó con la cual obtuvieron la habilitación;
- d) Cuando con el vehículo afectado a esta actividad se utilizado para otra modalidad de servicio, sin la habilitación específica de la actividad;
- e) Toda aquella causal que se determine en un futuro

**Artículo 15:** Promúlguese, comuníquese, y dése al Registro Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA  
A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ORDENANZA N° 805/17

Valeria Corbacho  
Secretaria H. C. Deliberante  
Municipalidad de Colonia Tirolesa



Cr. Rubén Schiaroli  
Presidente H. C. Deliberante  
Municipalidad de Colonia Tirolesa